POLITÉCNICO CIANDCO®	**POLITICA DE PREVENCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS SG-SST**	
CODIGO:	VERSIÓN: 01	FECHA: 13/03/2024
Elaboró: Lina Valencia SST S.A.S	**Revisó**: Stivens Presiga	**Aprobó:** Marisela de Carmen Cossio

POLITICA DE PREVENCIÓN DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, TABACO Y VAPEADORES

El Politécnico CIANDCO, pensando en la salud y seguridad de sus trabajadores y consciente de que el consumo de alcohol, tabaco, sustancias alucinógenas y vapeadores incrementa la probabilidad de accidentes y reduce el desempeño de los trabajadores y/o estudiantes desarrolla en coordinación con el área de bienestar institucional y a través del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, actividades tendientes a la prevención de estos consumos dentro de su población educativa, población trabajadora, independientemente de su tipo de contratación.

La posesión, uso, distribución o venta de drogas controladas no recetadas, ilícitas, sustancias alucinógenas, enervantes o que generen dependencia, así como el uso de cigarrillos electrónicos (vapeadores) dentro de las instalaciones de la institución, quedan expresamente prohibidos. Asimismo, se prohíbe presentarse en las instalaciones bajo los efectos del alcohol, sustancias psicoactivas o el uso de vapeadores, ya que estas prácticas pueden ser causales de accidentes laborales y/o escolares adicionales a ello disminución en el rendimiento laboral y educativo. La no observancia de estas conductas será considerada una infracción grave y podrá ser causal de terminación del contrato de trabajo o relación laboral.

El Politécnico CIANDCO tiene la potestad de realizar pruebas de alcohol, drogas y vapeadores cuando lo considere pertinente, especialmente en actividades de alto riesgo, en los oficios estipulados por ley, o cuando exista duda sobre el consumo de estas sustancias por parte de algún colaborador dentro de las instalaciones de la empresa.

Los trabajadores y/o personal prestador de servicios tienen el derecho de rehusarse a realizar la prueba, pero la institución se reserva el derecho de suspender las labores o iniciar un proceso disciplinario laboral en caso de negativa a presentar la prueba.

Esta política forma parte de los contratos de trabajo, por lo que su cumplimiento es obligatorio por parte de los empleados de la institución.



Marisela Cossío Jaramillo
17 febrero de 2025